

bre de 2002 citada anteriormente. Caso de no ser factible, lo anteriormente expuesto, se procederá por el peticionario de la autorización a cumplimentar lo que para concesión de prórrogas se ordena en el artículo 49 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada, ante el Excmo. Sr. Consejero de Innovación, Ciencia y Empresa en el plazo de un mes contado a partir del día de su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 114.2 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 11 de octubre de 2004.- El Director General, Jesús Nieto González.

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

ORDEN de 28 de diciembre de 2004, por la que se concede una subvención excepcional al Ayuntamiento de Dos Hermanas, para la reparación de los grupos de viviendas protegidas ubicados en las barriadas de Los Montecillos y Los Potros de ese municipio.

La Comunidad Autónoma de Andalucía tiene competencia exclusiva en Ordenación del Territorio y del Litoral, Urbanismo y Vivienda, de conformidad con lo preceptuado en el apartado 8 del artículo 13 de la Ley Orgánica 6/1981, de 30 de diciembre, del Estatuto de Autonomía para Andalucía. La Junta de Andalucía es la institución que asume en el territorio de la Comunidad Andaluza las competencias en materia de política de vivienda, de acuerdo con el Real Decreto 3481/83, de 28 de diciembre, que son ejercidas por la Consejería de Obras Públicas y Transportes. La Disposición Adicional vigesimoprimera de la Ley 7/1996, de 31 de julio, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma Andaluza, artículo de vigencia indefinida, según su Disposición Final Sexta, establece que la Junta de Andalucía podrá ceder a los Ayuntamientos la titularidad y los créditos hipotecarios pendientes de vencimiento de las viviendas y garajes vinculados de promoción pública, a través del correspondiente convenio.

En este marco, con fecha 27 de diciembre de 2004, se ha suscrito Convenio de cesión de titularidad de las viviendas protegidas adjudicadas en régimen de arrendamiento y de los créditos económicos pendientes de vencimiento de las viviendas de promoción pública adjudicadas en régimen de compraventa, entre la Consejería de Obras Públicas y Transportes y el Ayuntamiento de Dos Hermanas. En la estipulación octava del texto se contempla el compromiso de otorgar a dicho Ayuntamiento una subvención, estimada en la cantidad de 2.404.048 €, dada la necesidad de reparación en que se encuentran los grupos cedidos y sitios en las barriadas de Los Montecillos y Los Potros, comprensivas de los siguientes grupos de viviendas:

Grupo de 502 viviendas en Los Montecillos.
Expte.: SE-80/010-V.

Grupo de 24 viviendas en Los Montecillos.
Expte.: SE-41-1-0058/81.

Grupo de 52 viviendas en Los Montecillos.
Expte.: SE-83/430-AD.

Grupo de 100 viviendas en Los Montecillos.
Expte.: SE-83/050-V.

Grupo de 48 viviendas en Los Montecillos.
Expte.: SE-89/150-V.

Grupo de 50 viviendas en Los Montecillos.
Expte.: SE-86/280-V.

Grupo de 48 viviendas en Los Montecillos.
Expte.: SE-86/120-V

Grupo de 80 viviendas en Montequinto.
Expte.: SE-82/CD-250.

Grupo de 76 viviendas en Los Montecillos.
Expte.: SE-91/080-V.

Grupo de 253 viviendas en Los Potros.
Expte.: SE-50-IV/76.

Grupo de 58 viviendas en Los Montecillos.
Expte.: SE-41-1-0010.

A la vista de estas circunstancias excepcionales, teniendo en consideración la situación física en que se han cedido los grupos de viviendas, y la imposibilidad municipal de afrontar el coste implícito que supone la asunción del patrimonio transferido, el Ayuntamiento con fecha 23 de abril de 2004 acordó solicitar la concesión de una subvención extraordinaria que permitiera la ejecución de las obras de reparación y el cumplimiento del interés social en relación a la vivienda protegida. El artículo 107 de la Ley General de la Hacienda Pública, en su tercer párrafo, establece que con carácter excepcional y en supuestos especiales, se podrán conceder subvenciones, debiéndose acreditar la finalidad pública o interés social o económico que lo justifique. En este supuesto, tan extraordinario que se produce por única vez, no cabe concurrencia pública al no existir otras situaciones asimilables; en efecto, las obras de reparación de los grupos transferidos no serían viables sin la subvención excepcional que se concede.

Por todo lo expuesto, se estima que en el presente caso concurren los requisitos precisos para la concesión de una subvención excepcional por tratarse de la protección social, tal cual es el disfrute de una vivienda en condiciones dignas de habitabilidad por parte de sus adjudicatarios.

En consecuencia, no existiendo regulación específica al respecto y al amparo de lo prevenido en los artículos 107 y siguientes de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en la redacción dada por la Ley 1/2000, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma para 2001

HE RESUELTO

Primero. Conceder una subvención al Ayuntamiento de Dos Hermanas para la reparación de los grupos de viviendas protegidas ubicados en las barriadas de Los Montecillos y Los Potros; cedidos en virtud de Convenio de cesión de la titularidad de las viviendas protegidas adjudicadas en régimen de arrendamiento y de los créditos económicos pendientes de vencimiento de las viviendas de promoción pública adjudicadas en régimen de compraventa, por importe de dos millones cuatrocientos cuatro mil cuarenta y ocho euros (2.404.048 €).

Segundo. La Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía abonará la cantidad establecida de la siguiente forma:

- A la publicación de la presente Orden en BOJA el 32,38%, en concepto de pago a cuenta.
- El resto mediante certificaciones de obra ejecutada a origen, una vez acreditado por el órgano gestor el empleo de la misma y hayan sido justificadas de las cantidades entregadas a cuenta.

La distribución de dicho abono se hará mediante las siguientes anualidades:

2004: 778.600 €.
Aplicación: 01.1500.03.00....76400..43A.6....1995000845

2005: 1.625.448.
Aplicación: 3.1500.03.00....76400..43A.8.2005...1995000845

Tercero. El Ayuntamiento de Dos Hermanas queda obligado a asumir la responsabilidad de la gestión de los fondos que se subvencionan, con sus propios medios técnicos y personales.

Cuarto. La subvención que se concede lo es en base a lo previsto en el art. 107, apartado tercero, de la Ley General de la Hacienda Pública de Andalucía en su redacción dada por el artículo 26.02 de la Ley 7/96, de 31 de julio, teniendo la consideración de excepcional. Los antecedentes y considerandos de esta orden acreditan debidamente el interés social que justifica la concesión de la subvención que se propone, así como la imposibilidad de la concurrencia.

Quinto. Se faculta al Director General de Arquitectura y Vivienda para resolver las incidencias que se produzcan en el desarrollo de las actuaciones contenidas en la presente Resolución. En concreto para establecer unilateralmente una nueva distribución de anualidades de la subvención en función de las necesidades presupuestarias de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, poniéndolo en conocimiento del Ayuntamiento de Dos Hermanas.

Sexto. El Ayuntamiento vendrá obligado a dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 110 de la Ley General de la Hacienda Pública. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para el otorgamiento de esta subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o Entes Públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de esta resolución. El importe de las subvenciones o ayudas en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas, o de otros Entes Públicos o privados, nacionales o internacionales, supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario.

Sevilla, 28 de diciembre de 2004

CONCEPCION GUTIERREZ DEL CASTILLO
Consejera de Obras Públicas y Transportes

ORDEN de 29 de diciembre de 2004, por la que se concede una subvención a la Federación de Asociaciones de Consumidores y Usuarios de Andalucía -FACUA- para la financiación del Programa de Actividades en materia de Transportes y Vivienda, al amparo del Convenio de Colaboración suscrito con la Consejería.

Dentro de las competencias asignadas a la Consejería de Obras Públicas y Transportes pueden destacarse, entre otras, aquellas que tienen mayor incidencia y relación con

los consumidores y usuarios, como son las materias de Transportes y Vivienda.

En desarrollo de dichas competencias firmó con la Federación de Asociaciones de Consumidores y Usuarios de Andalucía -FACUA- un Convenio específico de colaboración para el desarrollo del Programa de Actividades en dichas materias, al amparo de lo estipulado en el Convenio Marco firmado en fecha 2 de julio de 2001, entre las Federaciones de Consumidores y Usuarios integrantes del Consejo de Consumidores y Usuarios de Andalucía, y esta Consejería, para el fomento de la participación de dichas federaciones en las áreas de actuación de la misma, que puedan afectarles más directamente, así como la promoción, divulgación y desarrollo de programas de información y formación a consumidores y usuarios.

Considerando el interés de dicha iniciativa y su carácter excepcional, al amparo de lo establecido en el art. 107 de la Ley General de la Hacienda Pública y de conformidad con el Decreto 254/2001, por el que se aprueba el Reglamento que regula los procedimientos para la concesión de Subvenciones; visto el expediente instruido por la Secretaría General Técnica, y en virtud de las facultades atribuidas por el art. 39 de la Ley de Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía y por el art. 20 de la Ley 17/2003, de 29 de diciembre, de Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2004, por esta Consejería se ha resuelto lo siguiente:

Primero. Conceder una subvención a la Federación de Asociaciones de Consumidores y Usuarios de Andalucía -FACUA- por importe de veintinueve mil trescientos cincuenta y siete euros (29.357,00 €), en los términos establecidos en el Convenio entre la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía y la Federación de Asociaciones de Consumidores y Usuarios de Andalucía -FACUA- para el desarrollo del programa de actuaciones en materia de Transportes y Vivienda, firmado con fecha 21 de diciembre de 2004.

Dicha subvención se hará efectiva con cargo a la aplicación presupuestaria 15.00.01.00.48100.51A., adoptándose un compromiso de gasto a lo largo de los ejercicios 2004, 2005 y 2006 con la distribución que a continuación se detalla:

| | | |
|---------|---------------------------|-----------|
| En 2004 | 01.15.00.01.00.481.00.51A | 16.472 €. |
| En 2005 | 01.15.00.01.00.481.00.51A | 7.363 €. |
| En 2006 | 01.15.00.01.00.481.00.51A | 5.522 €. |

Lo que supone el 97,85% del gasto total del presupuesto del programa de actividades a ejecutar por la Federación de Asociaciones de Consumidores y Usuarios de Andalucía -FACUA-.

Segundo. El importe de la subvención se aplicará exclusivamente a financiar el desarrollo del programa de actividades objeto del referido Convenio en su Estipulación Segunda conforme a las condiciones y características que en el mismo se determinan. Su incumplimiento obligará a la devolución de los fondos percibidos, en los términos regulados por el Decreto 254/2001. El plazo de ejecución de dicho programa de actividades será de 14 meses a contar desde el día 21 de diciembre de 2004, fecha fijada para su inicio.

Tercero. La subvención se hará efectiva mediante un primer libramiento, sin previa justificación, del 75%, un 56,10% en el presente ejercicio, a la publicación de la Orden y el 18,90% con cargo a la anualidad 2005 completando así la cuantía máxima del pago a justificar establecida. El resto será abonado, previa justificación de la partida anterior, mediante la presentación hasta el 100% del importe del gasto total de las obras, mediante las certificaciones acreditativas de la inversión ejecutada.

En el plazo de dos meses a partir del cobro efectivo del último libramiento, correspondiente al 100% del importe de